GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS

**RESUELVE SOLICITUDES DE ESTADOS DE EXCEPCIÓN Y CONTROLES PROGRAMÁTICOS DEL PROGRAMA BECA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y PROGRAMAS ESPECIALES AL MES DE MARZO DEL AÑO 2023, SEGÚN INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA Nº 182**

**SANTIAGO, 20 DE MARZO DE 2023**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.516 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023; en el Decreto N° 105 del Ministerio de Educación de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa de Becas Presidente de la República; en los artículos transitorios N° 1 y N° 2 del Decreto N° 832 de 2003 del Ministerio de Educación, que establecen normas que regulan el Programa de Becas Presidente de la República; en el Decreto N° 72 de 2012 del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, que regula la entrega de la Beca Presidente de la República a los hijos de los ex trabajadores de la empresa carbonífera Victoria de Lebu S.A. (Carvile); en la Resolución Exenta N° 3986 de fecha 27 de diciembre del 2022, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios para los procesos de postulación y renovación, y ordena publicación; en la Resolución Exenta N° 3549 de fecha 01 de diciembre del 2022, que aprueba modificación de estructura orgánica y funciones de la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y deja sin efecto resoluciones exentas que se indica; en la Resolución N° 173 de fecha 06 de enero de 2023 de JUNAEB, que nombra a doña Alejandra Martinez Riquelme como Director/a Regional subrogante de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, región Metropolitana; y en las resoluciones N° 7, de 26 de marzo del año 2019, y Resolución N° 14, de 29 de diciembre de 2023, ambas de la Contraloría General de la República, referidas al trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Beca Presidente de la República;

2.- Que, Ley Nº 21.516 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2023, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 250, Glosa Nº 06, contempla un total de M$ 34.470.385, destinados a financiar el Programa Becas Presidente de la República;

3. Que, la referida glosa presupuestaria N° 06 establece lo siguiente: *"Recursos destinados a financiar hasta 72.000 becas entre estudiantes de enseñanza media y de educación superior, en conformidad al Decreto N°105, de 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones.*

*Incluye además:*

a) *120 becas para estudiantes de la educación media, que se denominarán Beca Cámara de Diputados.*
b) *Beneficios educacionales establecidos en la ley 19.123 y su modificación contenida en la Ley 19.980, conocida como Beca Rettig.*
c) *Beneficios educacionales para la Beca Carbón III y IV establecidos en el artículo 3° transitorio del Decreto N°413, del año 2006 y en el Decreto N° 72, del año 2012, ambos del Ministerio de Educación, así como sus modificaciones.*

*La junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas informará a las Comisiones de Educación de la cámara de Diputados y Diputadas y del Senado sobre la ejecución del programa de becas "Presidente de la República", con un desglose por región y por comunas".*

4.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2023, el Departamento de Bienestar Estudiantil ha elaborado el Manual de Asignación de Beneficios, cuyo texto fue aprobado, mediante Resolución Exenta N° 3986 de fecha 27 de diciembre del 2022 de JUNAEB;

5.- Que, mediante la circular N° 03 de fecha 27 de enero de 2023 JUNAEB estableció la distribución presupuestaria del Programa Beca

Presidente de la República proceso 2023, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.250. Glosa N° 06;

6.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, se dispone de una cobertura programada total equivalente a 4473 cupos para estudiantes de Enseñanza Media y 6757 a cupos para estudiantes de Educación Superior;

7.- Que, en el marco del proceso de renovación de beneficios para el presente año y conforme lo dispuesto en el Manual de Asignación de Beneficios, singularizado en el considerando quinto, específicamente en el subtitulo 10.1 y 10.2, y, el área de becas regional, según consta en Minuta de fecha 28 de marzo del 2023, que se adjunta y forma parte integrante del presenta acto administrativo, ha efectuado un análisis respecto las solicitudes de estados de excepción y configuración de alguno de los controles programáticos del Programa Becas Presidente de la República, conforme se dispone en los siguientes considerandos y parte resolutiva del presente acto

8.- Que, a continuación, se expone la aceptación o rechazo de los estados de excepción y controles programáticos en relación a la cantidad de estudiantes, cuya fundamentación se encuentra desarrollada en la Minuta de fecha 28 de marzo de del 2023:

<u>Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado alguno de los estados de excepción contemplados en el Programa.</u>

a. Procede acoger el estado de excepción apelación por nota solicitado por 13 estudiantes de Enseñanza Media para el año 2023, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos establecidos en el subtitulo 10.1 del manual singularizado en el considerando cuarto del presente documento.

b. Procede rechazar el estado de excepción apelación por nota solicitado por 04 estudiantes de Enseñanza Media para el año 2023, respecto de los cuales se ha acreditado que NO cumplen con los requisitos establecidos en el subtitulo 10.1 del manual singularizado en el considerando cuarto del presente documento.

c. Procede acoger el estado de excepción apelación por PAES/PDT solicitado por 0 estudiantes de Educación Superior para el año 2023, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos establecidos en el subtitulo 10.1 del manual singularizado en el considerando cuarto del presente documento.

d. Procede rechazar el estado de excepción apelación por PAES/PDT solicitado por 0 estudiantes de Educación Superior para el año 2023, respecto de los cuales se ha acreditado que NO cumplen con los requisitos establecidos en el subtítulo 10.1 del manual singularizado en el considerando cuarto del presente documento.

e. Procede acoger el estado de excepción apelación por nota solicitado por 95 estudiantes de Educación Superior para el año 2023, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos establecidos en el subtítulo 10.1 del manual singularizado en el considerando cuarto del presente documento.

f. Procede rechazar el estado de excepción apelación por nota solicitado por 66 estudiantes de Educación Superior para el año 2023, respecto de los cuales se ha acreditado que NO cumplen con los requisitos establecidos en el subtítulo 10.1 del manual singularizado en el considerando cuarto del presente documento.

Respecto de estudiantes renovantes que han solicitado alguno de los controles programáticos contemplados en el Programa.

a. Procede acoger solicitudes de suspensión anual a 0 estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el subtítulo 10.2 del manual singularizado en el considerando cuarto del presente documento.

b. Procede rechazar solicitudes de suspensión anual a 0 estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales se ha verificado NO cumplen con los requisitos establecidos en el subtítulo 10.2 del manual singularizado en el considerando cuarto del presente documento.

c. Procede acoger solicitudes de suspensión anual a 84 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el subtítulo 10.2 del manual singularizado en el considerando cuarto del presente documento.

d. Procede rechazar solicitudes de suspensión anual a 0 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado que NO cumplen con los requisitos establecidos en el subtítulo 10.2 del manual singularizado en el considerando cuarto del presente documento.

e. Procede acoger solicitudes de suspensión semestral a 0 estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos

en el subtítulo 10.2 del manual singularizado en el considerando cuarto del presente documento.

f. Procede rechazar solicitudes de suspensión semestral a 0 estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales se ha verificado que NO cumplen con los requisitos establecidos en el subtítulo 10.2 del manual singularizado en el considerando cuarto del presente documento.

g. Procede acoger solicitudes de suspensión semestral a 04 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el subtítulo 10.2 del manual singularizado en el considerando cuarto del presente documento.

h. Procede rechazar solicitudes de suspensión semestral a 0 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado que NO cumplen con los requisitos establecidos en el subtítulo 10.2 del manual singularizado en el considerando cuarto del presente documento.

i. Procede acoger solicitudes de prácticas de enseñanza media a 0 estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el subtítulo 10.2 del manual singularizado en el considerando cuarto del presente documento.

j. Procede rechazar solicitudes de prácticas de enseñanza media a 0 estudiantes de Enseñanza Media, respecto de los cuales se ha verificado que NO cumplen con los requisitos establecidos en el subtítulo 10.2 del manual singularizado en el considerando cuarto del presente documento.

k. Procede acoger solicitudes de continuidad de estudios a 0 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el subtítulo 10.2 del manual singularizado en el considerando cuarto del presente documento.

l. Procede rechazar solicitudes de continuidad de estudios a 0 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado que NO cumplen con los requisitos establecidos en el subtítulo 10.2 del manual singularizado en el considerando cuarto del presente documento.

m. Procede acoger solicitudes de salidas intermedias a 0 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el subtítulo 10.2 del manual singularizado en el considerando cuarto del presente documento.

n. Procede rechazar solicitudes de salidas intermedias a 0 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado que NO cumplen con los requisitos establecidos en el subtítulo 10.2 del manual citado en el considerando cuarto del presente documento.

o. Procede acoger solicitudes de duración máxima a 0 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado el cumplimiento de requisitos establecidos en el subtítulo 10.2 del manual singularizado en el considerando cuarto del presente documento.

p. Procede rechazar solicitudes de duración máxima a 0 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado que NO cumplen con los requisitos establecidos en el subtítulo 10.2 del manual singularizado en el considerando cuarto del presente documento.

q. Procede cambiar estado a 0 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado que se encuentran titulados, de acuerdo a lo establecido en el subtítulo 10.2 del manual singularizado en el considerando cuarto del presente documento.

r. Procede cambiar estado a 0 estudiantes de Educación Superior, respecto de los cuales se ha verificado que se encuentran egresados de carrera, de acuerdo a lo establecido en el subtítulo 10.2 del manual singularizado en el considerando cuarto del presente documento.

9.- Que, en virtud de lo expuesto anteriormente y conforme las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, en el marco del desarrollo del Programa Beca Presidente de la República para el proceso 2023, mediante el presente acto administrativo, se viene en aceptar y rechazar las solicitudes de estados de excepción y configuración de los controles programáticos del Programa Becas Presidente de la República;

10.- Que, en consecuencia.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACÉPTESE** la solicitud de estado de excepción apelación por nota del Beca Presidente de la República a 13 estudiantes de Enseñanza Media al mes de marzo del año 2023, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°1, según el siguiente desglose:

| NIVEL EDUCACIONAL | OBSERVACIÓN | CANTIDAD DE BECAS |
|---|---|---|
| MEDIA | Cumplen con los requisitos establecidos. | 13 |
| | SUB TOTAL | 13 |
| TOTAL GLOBAL | | 13 |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECHÁZASE,** la solicitud de estado de excepción apelación por nota del Beca Presidente de la República a 04 estudiantes de Enseñanza Media al mes de marzo del año 2023, respecto de los cuales se ha acreditado que no cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°2, según el siguiente desglose:

| NIVEL EDUCACIONAL | OBSERVACIÓN | CANTIDAD DE BECAS |
|---|---|---|
| MEDIA | No cumplen con los requisitos establecidos. | 04 |
| | SUB TOTAL | 04 |
| TOTAL GLOBAL | | 04 |

**ARTÍCULO TERCERO.- ACÉPTESE** la solicitud de estado de excepción apelación por nota del Beca Presidente de la República a 95 estudiantes de Educación Superior al mes de marzo del año 2023, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°3, según el siguiente desglose:

| NIVEL EDUCACIONAL | OBSERVACIÓN | CANTIDAD DE BECAS |
|---|---|---|
| SUPERIOR | Cumplen con los requisitos establecidos. | 95 |
| | SUB TOTAL | 95 |
| TOTAL GLOBAL | | 95 |

**ARTÍCULO CUARTO.- RECHÁZASE** la solicitud de estado de excepción apelación por nota del Beca Presidente de la República a 66 estudiantes de Educación Superior al mes de marzo del año 2023, respecto de los cuales se ha acreditado que no cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°4, según el siguiente desglose:

| NIVEL EDUCACIONAL | OBSERVACIÓN | CANTIDAD DE BECAS |
|---|---|---|
| SUPERIOR | No cumplen con los requisitos establecidos. | 66 |
| | SUB TOTAL | 66 |
| TOTAL GLOBAL | | 66 |

**ARTÍCULO QUINTO.- ACÉPTESE** la solicitud de suspensión del Programa Beca Presidente de la República a 88 estudiantes de Educación

Superior al mes de marzo del año 2023, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, que se individualizan en el anexo N°5, según el siguiente desglose:

| NIVEL EDUCACIONAL | OBSERVACIÓN | CANTIDAD DE BECAS |
|---|---|---|
| SUPERIOR | Suspensión anual | 84 |
| | Suspensión 1° semestre | 04 |
| | Suspensión 2° semestre | 0 |
| | SUB TOTAL | 88 |
| TOTAL GLOBAL | | 88 |

**ARTÍCULO SEXTO.- TÉNGASE** como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Minuta de fecha 28 de marzo del 2023.
- Soporte digital que contiene las nóminas en que se individualiza a cada uno de los estudiantes de enseñanza media y educación superior del Programa Beca Presidente de la República indicados en los artículos precedentes.
- Anexo N°1: Individualización de renovantes de Enseñanza Media del Programa Beca Presidente de la República para el año 2023, a los cuales se les acepta el estado de excepción apelación por nota.
- Anexo N°2: Individualización de renovantes de Enseñanza Media del Programa Beca Presidente de la República para el año 2023, a los cuales se les rechaza el estado de excepción apelación por nota.
- Anexo N°3: Individualización de renovantes Educación Superior del Programa Beca Presidente de la República para el año 2023, a los cuales se les acepta el estado de excepción apelación por nota.
- Anexo N°4: Individualización de renovantes de Educación Superior del Programa Beca Presidente de la República para el año 2023, a los cuales se les rechaza el estado de excepción apelación por nota.
- Anexo N°5: Individualización de renovantes de Educación Superior del Programa Beca Presidente de la República para el año 2023, a los cuales se les acepta el control programático suspensión.

**ARTÍCULO SEPTIMO.- IMPÚTESE** los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01. 250. GLOSA N° 06 Programa de Becas Presidente de la República.

**ARTÍCULO OCTAVO. - NOTIFÍQUESE** la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por área de becas de esta Dirección Regional, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es "https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/"-, a los estudiantes individualizados en los anexos conforme a lo sancionado en los artículos precedentes.

**ARTÍCULO NOVENO.- PUBLÍQUESE**, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "*Actos con efectos Sobre Terceros*" de la sección "*Actos y Resoluciones*", ubicado en el mini sitio "*Gobierno Transparente*", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7º de la Ley Nº 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51° de su Reglamento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,**

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS
DIRECTORA REGIONAL
Región Metropolitana

**ALEJANDRA MARTINEZ RIQUELME**
**DIRECTORA REGIONAL (S) – REGION METROPOLITANA**
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**

XIT/nac
Distribución:

- Departamento de Bienestar Estudiantil Dirección Nacional
- Unidad de Regiones
- Oficina de Partes.